

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA
EMBAJADA DEL ECUADOR EN ITALIA Y LA SEÑORA FEDERICA ZACCAGNINI**

Por disposición del Vice Ministerio de Movilidad Humana recibida mediante Memorando Nro.ºMREMH- VMH-2014-2779-M de 22 de octubre de 2014.con el cual se instruye la Embajada del Ecuador en Italia para que contrate la Señorita Federica Zaccagnini, como Consultora y sobre la base del Dictamen No. 124DAJI-2014 de 20 de noviembre de 2014 y el alcance a dicho Dictamen recibido mediante Memorando Nro. MREMH-DAJI-2014-1063-M de 25 de noviembre de 2014.

En este día 1 del mes de DICIEMBRE de 2014, mediante escritura privada hecha en el idioma español,

- La Embajada de la República del Ecuador en Italia , representada legalmente por el Señor Juan Fernando Holguín Flores, , con sede en Via Antonio Bertoloni 8, 00197, Roma, titular de Cedula de Identidad Ecuatoriana N° 1706572524 en su calidad de:

- *Contratante* -

y

- la Señorita Federica Zaccagnini, , residente en Via Sesto San Giovanni, 21 , Roma titular de Cedula de Identidad Italiana n. AR5445757 en su calidad de :

- *Consultora* -

-

POR LA PRESENTE SE ACUERDA LO SIGUIENTE

Art. 1

OBJETO

La Consultora, se compromete a prestar de manera independiente los siguientes servicios de consultoría y formación de la comunidad ecuatoriana presente en Italia en las siguientes área de interés:

1. Fomentar la participación social de la comunidad migrante ecuatoriana residente en Italia, en especial de las mujeres;
2. Organizar talleres en el territorio nacional de capacitación sobre los derechos de los/las migrantes ecuatorianos residentes en Italia;
3. Incentivar a los migrantes ecuatorianos residentes en Italia a organizarse en redes, y, a mantener un comportamiento solidario y organizado entre ellos, con el fin de mantenerse informados sobre sus derechos y deberes.



4. Colaborar en la estrategia ciudadana y social establecida por la Embajada Ecuatoriana en Italia.

5. Impulsar el posicionamiento internacional de la política pública ecuatoriana con instituciones y sociedad civil italiana, y mantener relaciones activas de recíproco intercambio de informaciones con las Redes de apoyo internacionales al proceso de la Revolución Ciudadana.

6. Apoyo en la coordinación de la Escuela de Formación Continua sobre el Buen Vivir ecuatoriano dirigido a realizar un traslado de la experiencia a la nueva coordinación (implica desplazarse en Quito por la realización de los eventos).

Art. 2

La prestación de trabajo profesional ha de entenderse ampliado a las reuniones y/o conversaciones entre la misión diplomática o instituciones del Ecuador y las Instituciones italianas, cuando lo requiera la naturaleza técnica de las cuestiones tratadas.

Art. 3

La Consultora podrá contratar profesionales especializados de su elección, cuando la causa lo necesita, sin que ello tenga costos adicionales en este acuerdo.

Art. 4

Los Honorarios por los servicios profesionales antes mencionado es de 3.500,00 euros por mes, más 41% de impuestos (Ley de estabilidad para el 2013/2014, no. 228, del 24 diciembre 2012: equivalente a 1.435,00 euros; por un total de 4.935,00 euros mensuales. El pago se realizará de forma mensual mediante transferencia bancaria, una vez que la Consultora entregue a la Embajada el informe escrito sobre los logros alcanzados y los productos elaborados, el que requerirá de la aprobación previa del Jefe de Misión.

En lo que se refiere a desplazamientos a fuera de la sede de residencia; en Italia , Europa y Ecuador, estos serán previa autorización de la Coordinación General Administrativa Financiera y la emisión de la respectiva certificación presupuestaria (en el caso de viajes al Ecuador serán autorizados viajes con convocatoria de parte de la Cancillería del Ecuador). Se reembolsaran valores en base al sistema de viaje adoptado por la Cancillería aplicando las tablas de equivalencia al rango de tercer secretario, con el coeficiente correspondiente a cada país donde se efectuará el viaje por servicio. Los pasajes de avión deberán ser adquiridos en clase turística y para la devolución de los valores gastados se entregaran los pasajes originales acompañados de los pases de abordaje y factura de hotel.

Art. 5

Este contrato tendrá un plazo de un año desde la fecha de su suscripción.

Art. 6

Las actividades iniciadas y no llevadas a cabo en su totalidad en el tiempo de duración de este contrato, se completarán hasta la fase en la que se encuentren, sin que ello signifique pagos adicionales.

Art. 7

La Consultora se compromete además a:

- a) Presentar un informe mensual de las actuaciones llevadas a cabo y logros obtenidos, el que deberá ser aprobado por el Jefe de Misión ;
- b) Un informe final a la terminación del contrato en el que incluirá los resultados conseguidos, conclusiones y recomendaciones, identificando los nombres de los beneficiarios, dirección domiciliaria y tipo de problema, a lo cual el Contratante deberá comunicar a la Cancillería ecuatoriana que lo ha recibido a entera satisfacción;
- c) Mantener bajo total confidencialidad la información recibida ,por lo tanto, sin previa autorización del *contratante*, le está prohibido comunicar y divulgar dicha información;
- d) No utilizar y no autorizar a terceros el uso de la información y documentos o materiales de cualquier tipo relativos a las actividades del contrato, que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo; y,
- e) Cumplir con los parámetros de calidad establecidos para el cumplimiento de lo que prevé el Art.1

Art. 8

La Consultora podrá rescindir el presente contrato mediante notificación por escrito con dos semanas de antelación. *El Contratante* debe remunerar los servicios prestados hasta el momento de la terminación.

El Contratante podrá rescindir motivadamente el presente contrato mediante notificación por escrito con dos semanas de antelación, y remunerar los servicios prestados hasta el momento de la terminación.

El incumplimiento sustancial de cualquiera de las obligaciones contractuales a las que las partes se someten dará derecho a rescindir el contrato a pedido de la parte afectada,



La Parte afectada podrá solicitar por escrito al autor del daño el cumplimiento de las Obligaciones contractuales con la descripción de lo inacabado

En cualquiera de los presupuestos para la terminación del contrato, la *Consultora* devolverá al *Contratante* sus documentos y materiales recibidos durante la vigencia del contrato.

Art. 9

Los domicilios establecidos para la entrega de productos y notificaciones relacionados con el contenido del contrato, son los señalados en el primer párrafo.

Art. 10

La única versión de este contrato que hace fe entre las Partes es aquella redactada en idioma español.

Las partes se ratifican en todas y cada una de los artículos precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Roma el 1 de DICIEMBRE de 2014



EMB. JUAN F. HOLGUIN FLORES

Contratante



SR.TA FEDERICA ZACCAGNINI

Consultor